

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR**



AUTO N° 451

SGC

INTERLOCUTORIO

Radicado N° 20001-31-21-001-2023-00086-00

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante/Solicitante/Accionante: LILIAM MAGRET BALLESTEROS PALLARES.
Demandado/Oposición/Accionado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO (Cesar).
Radicado N° 20001-31-21-001-2023-00086-00.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO**, como quiera que se advierta que el movimiento político **Colombia Humana**, pueda verse afectado con las resultas de la tutela, se procederá a su vinculación en aras de integrar debidamente el contradictorio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular al presente trámite de tutela, al movimiento político **COLOMBIA HUMANA**. Córrase traslado de la tutela, para que si a bien lo tiene intervenga en este trámite y aporte pruebas dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, asimismo, para que, en dicho término, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Ordenar a la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO**, que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, publique en su página Web, así como en la sede física de esa entidad, en un lugar de amplia visibilidad, el auto admisorio de esta tutela. Cumplido lo anterior, remita a este Despacho prueba de la respectiva publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA SOTO PINTO.
JUEZA.

Proyectó: *LIZDANNY OROZCO VALERA*
Oficial Mayor